

UNISANGIL

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO No. 153
(Junio 24 de 2011)

**POR EL CUAL SE APRUEBA UNA REFORMA AL ARTÍCULO 23 DEL
REGLAMENTO DE PROFESORES**

El Consejo Superior de la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL- en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

1. Que según consta en el literal d) del artículo 20 de los Estatutos de UNISANGIL, corresponde al Consejo Superior expedir o modificar los reglamentos de la Institución, de acuerdo con la legislación vigente y con el presente Estatuto.
2. Que mediante Acuerdo No. 093 de Agosto 11 de 2008, el Consejo Superior de UNISANGIL aprobó una Reforma al Reglamento de Profesores, cuya vigencia quedó establecida a partir del veinticuatro (24) de Noviembre de 2008.
3. Que en reunión celebrada el día veintiuno (21) de Junio de 2011 y según consta en Acta No. 234, el Consejo Académico impartió concepto favorable a la reforma del Artículo 23 del Reglamento de Profesores, reformado por el Acuerdo del Consejo Superior No. 093 de Agosto 11 de 2008.
4. Que en sesión ordinaria del Consejo Superior, realizada el día veintitrés (23) de Junio de 2011 y según consta en Acta 054 de la misma fecha, el Consejo aprobó por unanimidad una reforma al Artículo 23 del Reglamento de Profesores presentada a su consideración.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar una reforma al Artículo 23 del Reglamento de Profesores de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, cuyo texto reformado y aprobado se transcribe:

***ARTÍCULO 23.** La asignación académica determina la distribución del número total de horas asignadas a un docente teniendo en cuenta que debe realizar una serie de actividades, encaminadas a la formación de los educandos, para lo cual habrá de utilizar todos los elementos y materiales necesarios para la optimización de los resultados. La asignación académica se distribuirá en:

1. **Coordinación de ambientes de aprendizaje:** La labor del docente es liderar actividades pedagógicas y metodológicas en los espacios y tiempos asignados, así como orientar el desarrollo del trabajo autónomo de los mismos; correspondiendo al número de horas semanales asignadas para realizar las actividades en forma presencial, virtual, consultorios y laboratorios.

Entre otras actividades, se incluyen los tiempos requeridos por los docentes para las salidas de campo.

2. Diseño y evaluación de ambientes de aprendizaje: Son actividades de preparación de clase, construcción de metodologías y estrategias pedagógicas, y la evaluación del proceso formativo. Estas horas corresponderán al 50% de las horas de Coordinación de Ambientes de Aprendizaje que tenga asignado cada docente, la cual en caso de decimales se aproximará a la cifra superior.

3. Interacción con estudiantes: Todo docente deberá disponer de tiempo para la interacción con estudiantes, y esto incluye atención a estudiantes, valoración del logro de los resultados de aprendizaje, rediseño y planes de mejoramiento; fijando para ello un horario que facilite el acceso a los estudiantes, el cual se debe publicar y estar debidamente autorizado por el Director del Programa.

4. Formación avanzada de docentes: UNISANGIL reconoce al cuerpo docente como actor fundamental del sistema educativo y la formación permanente y avanzada como responsabilidad institucional de gestión de la calidad y desarrollo humano, orientada a promover con planes continuos el perfeccionamiento de la categoría académica, investigativa, profesional y pedagógica, así como la acción solidaria, la inclusión y equidad en el proceso de formación, la financiación y estímulos para el desempeño y el mejoramiento continuo.

5. Gestión de Facultad / Programa Académico / Unidad Académica: Es el tiempo asignado al Docente de Planta, que asume como Director de Programa, Unidad Académica o Decano de Facultad, dedicado a las actividades de planeación, ejecución, control, acción, fortalecimiento y proyección del área asignada.

6. Tutorías: Comprende el acompañamiento durante la formación y el desarrollo integral de los estudiantes que se brinda a través de la atención personalizada de forma individual o grupal, para apoyarlos en los aspectos cognitivos y afectivos del aprendizaje, fomentando el sentido de pertenencia, la adaptación al contexto universitario, la capacidad crítica y creadora, y su rendimiento académico. Estará programada en el horario del docente que asuma esta función y coordinada por el Programa de Apoyo y Seguimiento Académico – PASA de UNISANGIL- adscrito a Bienestar Institucional.

7. Seminario pedagógico y/o disciplinar: Actividad de encuentro en la cual se busca desarrollar diálogos reflexivos en los colectivos docentes, sobre la aplicación del modelo pedagógico de la Institución, y la búsqueda de dinámicas pedagógicas, didácticas y disciplinarias innovadoras, aplicables en los procesos de formación de la Institución.

8. Gestión curricular: Corresponde a la participación de los docentes del programa en las actividades de diseño, evaluación y actualización del currículo; de seguimiento al proyecto educativo del programa, a los resultados de la autoevaluación, y a la ejecución del plan de mejora.

9. Labores administrativas: Es el tiempo que un profesor de planta emplea en trabajos de apoyo a la administración de las facultades, unidades académicas o programas académicos y que está obligado a atender por solicitud de UNISANGIL, como parte de la labor académica integral.

10. Coordinación: Es el tiempo que el profesor de planta emplea en trabajos asignados por la facultad en cumplimiento de las actividades curriculares para organizar y dirigir conceptual y administrativamente algunas de las áreas que integran el currículo.

11. Actividades de investigación: Es el tiempo utilizado por uno o varios profesores en formulación, diseño, propuesta y ejecución de labores investigativas, de acuerdo con un proyecto debidamente aprobado por el Comité Técnico Científico de Investigación y avalados por la respectiva Facultad o Unidad Académica.

Los tiempos asignados a cada docente para el desarrollo de la investigación (Coordinación de investigación de la Facultad, Dirección de Grupo de Investigación, Coordinación de Semillero de Investigación y Desarrollo de proyectos de investigación), corresponderá a lo aprobado por la Vicerrectoría Académica a la Dirección de Investigación.

12. Actividades de extensión: Es el tiempo que el docente emplea en diseño y/o coordinación de convenios interinstitucionales, diplomados, prácticas, consultorías, asesorías y articulación con la educación media.

Los tiempos asignados a cada docente para el desarrollo de las actividades de extensión (Coordinación de Extensión de la Facultad, Articulación con la Educación Media, Coordinación de Prácticas Empresariales, Coordinación de Consultorios, Coordinación de la Unidad de Emprendimiento y ejecución de otras actividades propias de extensión), corresponderán a lo aprobado por la Vicerrectoría Académica por solicitud de la respectiva Decanatura.

13. Actividades de producción intelectual: Es la elaboración y publicación de artículos científicos, literarios y humanísticos, material didáctico, textos bibliográficos, ponencias, obras artísticas, invenciones, diseños o desarrollos tecnológicos originales entre otros, las cuales se evaluarán periódicamente por el Comité Técnico Científico de Investigación, el Comité Editorial o por el Decano de la Facultad de la que haga parte el docente.

El desarrollo de estos productos y la asesoría metodológica serán coordinados por la Facultad a la que este adscrito el docente, quien a su vez será la dependencia encargada de realizar la evaluación de los resultados. Si el trabajo a desarrollar por el docente corresponde a ambientes virtuales de aprendizaje (AVA), o a la construcción de objetos virtuales de aprendizaje (OVA), el Departamento de UNISANGIL Virtual dará el respectivo acompañamiento y visto bueno.

14. Trabajo autónomo: Es el tiempo asignado al docente para el desarrollo de algunas actividades que requieren ser desarrolladas en espacios, tiempos, y ambientes diferentes a los regularmente establecidos; se autoriza una asignación semanal para trabajo autónomo, la cual será dedicada a actividades que den fortalecimiento al desarrollo de las responsabilidades asignadas.

PARÁGRAFO 1. La Vicerrectoría Académica establecerá las horas de asignación académica y las dedicadas a otras actividades como las señaladas en el Parágrafo del Artículo 18. Igualmente fijará el límite máximo de horas que puedan reconocerse a las distintas actividades”.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. La reforma del Reglamento de Profesores empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO. PROMULGACIÓN. Autorizar al Rector para que disponga de lo concerniente a su promulgación, al tenor de las normas estatutarias y reglamentarias correspondientes.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en San Gil, a los veinticuatro (24) días del mes de Junio de dos mil once (2011).

Firmado en original.

Nota: El presente documento corresponde a copia digital del original debidamente firmado de manera manuscrita, conservándose el ejemplar original en los archivos institucionales.



www.unisangil.edu.co

NIT. 800.152.843-4

SAN GIL: Carrera 7 No. 14 - 34
Pbx. (097) 7245752 - Fax (097) 7243449 Ext. 5
unisangil@unisangil.edu.co

EL YOPAL: Calle 7 No. 20 - 63
Teléfono: (098) 6341587 - 6341700
unisangilyopal@unisangil.edu.co

CHIGUINQUIRA: Calle 16 No. 10 - 82
Tel. (098) 7260002 - Fax. (098) 7266058
unisangilchiguinquiras@unisangil.edu.co